



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MDC

Curimaná, 14 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2019-SO-MDC, celebrada con fecha 12 de setiembre del 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2019-CM-MDC, ha aprobado la Ordenanza Municipal de creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1° que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado"; asimismo, en su artículo 7° señala que "todos tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante artículo 84° numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";





Que, el artículo 1° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 70° de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se creó el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadana; en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en sus respectivas localidades;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, se aprueban las Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente, el Concejo Municipal con el voto Unánime de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Artículo 1°.- APROBAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de Curimán.

Artículo 2°.- DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces, asignándole como funciones las previstas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, como sigue:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se toma en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA
PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGIÓN DE UCAYALI
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para las personas con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el registro nacional de la persona con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción considerando los lineamientos emitidos por el registro nacional de personas con discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permite ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

